

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
EL TAMBO-CAUCA

SUSTANCIACION CIVIL N° 067
PROCESO N° 2019-00363-00

El Tambo, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el termino establecido en el Art. 108 del C.G.P., se encuentra vencido, debido a que la emplazada no compareció a recibir la notificación personal del mandamiento de pago proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por medio de apoderada judicial Dra. MILENA JIMÉNEZ FLOR en contra de NELCY VIVIANA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, es procedente dar aplicación al numeral 7° del art. 48 del C.G.P; en consecuencia, se

D I S P O N E:

PRIMERO. - DESIGNAR como Curadora Ad-Litem a la Dra. ZONIA BONILLA CARDONA, mayor y vecina de Popayán, de la señora NELCY VIVIANA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.002.919.768.

SEGUNDO. - OFICIESE al correo electrónico, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, en consecuencia, deberá concurrir de inmediato asumir el cargo sin pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copia ante la autoridad competente.

TERCERO. - FIJASE en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), como gastos de Curaduría, para el referido auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,



ANA MILENA RAMÍREZ ESPINOSA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 011 del 18 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA